ACTA Nº 562

Sesiones ordinarias de 20 de diciembre de 2007

Las sesiones ordinarias N° 988 y N° 989 del Consejo Superior de Educación se realizaron el jueves 20 de diciembre de 2007. Presidió la Vicepresidenta, señora Paulina Dittborn. Asistieron, además, los consejeros Alejandro Goic, Margarita Herreros, Elizabeth Lira, Marino Pizarro, Nicolás Velasco, Santiago Vera y, en representación de la Ministra de Educación, el señor Julio Castro. Excusó su asistencia el señor Iván Fabry. Actuó como ministro de fe, el Secretario Ejecutivo, señor José Miguel Salazar y, como secretaria de actas, la señora Ana Luisa Neira.

Se dio inicio a la sesión Nº 988 a las 13:10 horas.

Sesión Nº 988

1. Acta de las sesiones anteriores.

El acta Nº 561 de las sesiones ordinarias de 13 de diciembre de 2007, fue aprobada sin observaciones.

2. Cuenta.

a) El señor Salazar informó haber sostenido, junto al consejero Goic, una reunión con algunos miembros de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, con el fin de dialogar acerca de los cambios en el sistema educacional que se discutirán en el Congreso y su impacto en el quehacer de este organismo. Agregó que, al igual que en la Comisión de Educación del Senado, hizo una presentación acerca del rol que ha cumplido este organismo en el sistema de educación superior. Indicó que los diputados manifestaron la importancia de dar continuidad al trabajo desarrollado y recoger la experiencia acumulada en este organismo en procesos de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

El señor Goic indicó que en el encuentro se enfatizó la relevancia de mantener las funciones que desarrolla el Consejo y darles continuidad, pues no existe otra instancia especializada que pudiera encargarse de la función de licenciamiento de nuevas instituciones y de resolver las apelaciones de acreditación de instituciones autónomas.

b) El Secretario Ejecutivo informó de una invitación extendida a la señora Vicepresidenta para asistir a una sesión de la Comisión Asesora Presidencial en Educación Superior. Indicó que el objetivo de esta reunión es conocer con mayor detalle la labor que realiza este Consejo, así como las modificaciones que éste propone a partir de su experiencia en el sistema de educación superior.

c) El señor Salazar informó que, tras las decisiones de acreditación adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, el Ministerio de Educación ha promovido la constitución del Comité de Coordinación contemplado en la ley 20.129, que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior. Señaló que el Comité está integrado por el Jefe de la División de Educación Superior, el Presidente de la Comisión Nacional de Acreditación y la Vicepresidenta de este Consejo. Indicó que, en su calidad de secretario de dicho comité, ha citado a la primera de tres reuniones que deben efectuarse anualmente, con el fin de definir políticas de trabajo conjunto.

d) El señor Salazar informó de la publicación del último número de la Revista Calidad en la Educación, correspondiente al segundo semestre de este año, que aborda el tema de la educación técnica desde diferentes perspectivas. Destacó que se incluyeron 4 estudios que se desarrollaron con el apoyo brindado por el Consejo en el contexto de la convocatoria efectuada el año 2006 para realizar investigaciones en educación superior. Puntualizó que las investigaciones se publicaron en la sección Estudios de la revista, y se refieren a planeación estratégica en universidades del Consejo de Rectores, formación inicial de profesores en el área de Matemáticas y Lenguaje, la transferencia de educación educacional al curriculum de la carrera de Pedagogía y la inserción laboral de titulados de Periodismo.

e) El Secretario Ejecutivo informó de la presentación del informe sobre inserción laboral de titulados de Periodismo, de Manuel Délano, efectuada en el Colegio de Periodistas. Indicó que fue invitado a comentar dicho estudio el señor Carlos Cáceres, y que tuvo una amplia participación de los profesionales del gremio.

   Los consejeros manifestaron la conveniencia de que en los estudios sobre inserción laboral se entienda ampliamente lo que significa "desempeño profesional", pues existen muchos profesionales que, en atención a las competencias generales adquiridas durante su formación, se encuentran trabajando aun cuando no estén ejerciendo específicamente su profesión.

f) El Secretario Ejecutivo informó que fueron publicadas las decisiones de acreditación institucional adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, confirmando la información entregada en la sesión anterior, en el sentido que 5 instituciones no fueron acreditadas y que el resto de las instituciones obtuvo pronunciamientos de acreditación que fluctúan entre 1 y 5 años.

3. Análisis de las normas que regulan la acreditación establecida en la ley 20.129.
Presentación del Secretario Ejecutivo.

El Secretario Ejecutivo expuso detalladamente acerca de las normas y orientaciones que guían la toma de decisiones en los procesos de acreditación institucional llevados a cabo por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo establecido en la ley 20.129, que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Indicó que el marco normativo de la acreditación institucional se encuentra definido en la ley 20.129, y en un conjunto de guías dictadas tanto por la actual Comisión, como por su antecesora, CNAP, que tienen por finalidad precisar la manera en que se efectuará esta evaluación.

Señaló que el proceso de acreditación institucional es un proceso voluntario que se orienta, principalmente, a evaluar el cumplimiento de la misión de una institución de educación superior, a verificar la existencia al interior de éstas de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad y a propender al fortalecimiento de la capacidad de autorregulación de tales instituciones. Este proceso enfatiza que la calidad de la educación es responsabilidad de las propias instituciones y no de un organismo externo, sin perjuicio que la garantía pública de dicha calidad sea otorgada externamente.

Destacó además que la acreditación institucional es una evaluación centrada en procesos que usa los resultados de tales procesos para analizar su eficacia, que reconoce y valora la diversidad institucional, y que es de naturaleza cíclica, entre otras características de este tipo de procesos.

Enseguida, el Secretario Ejecutivo se refirió a los supuestos sobre los que se realiza la acreditación institucional y los criterios específicos utilizados para la evaluación.

En relación con los supuestos generales de la acreditación institucional, el señor Salazar indicó que dicho proceso presume que las instituciones de educación superior cuentan con propósitos y fines institucionales apropiados y claros que orientan adecuadamente su desarrollo, con políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad que se aplican sistemáticamente en los diversos niveles institucionales. Asimismo, la acreditación institucional supone que las instituciones dan evidencia de resultados concordantes con sus propósitos institucionales y que demuestran que tienen capacidad para efectuar ajustes y cambios para mejorar su calidad y avanzar hacia el logro de tales propósitos.

Indicó que la acreditación institucional considera dos áreas obligatorias de acreditación: gestión institucional y docencia de pregrado o conducente a título, y un conjunto de áreas optativas de carácter referencial, como la docencia de posgrado, investigación, vinculación con el medio y educación continua. Hizo presente que estas últimas áreas optativas no inciden en la decisión de acreditación institucional y que la selección de ellas debe ajustarse a las características de la institución que pretende acreditarse.

Indicó que por gestión institucional se entiende el conjunto de políticas y mecanismos que destinados a organizar las acciones y recursos de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. En ese contexto, señaló que la gestión institucional considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y administración de recursos humanos, materiales y financieros, que deben ser analizados desde la perspectiva de las principales funciones o líneas de acción de la institución. Agregó que el área de docencia de pregrado o título alude al conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación de pregrado.

Siendo las 14:30 se dio por terminada la sesión ordinaria Nº 988. Luego de un intervalo de cinco minutos, se dio inicio a la sesión Nº 989.

Sesión Nº 989

A continuación, el Secretario Ejecutivo se refirió a las etapas que contempla la acreditación institucional y los aspectos procedimentales de cada una de ellas: evaluación interna, evaluación externa y decisión de acreditación.

Indicó que la evaluación interna, o autoevaluación, es un proceso analítico que consulta diferentes fuentes (internas y externas a la institución), que busca verificar el cumplimiento oportuno y efectivo de los objetivos y propósitos definidos en la misión y fines institucionales, a través de mecanismos de autorregulación existentes y las fortalezas y debilidades de la institución con relación a ellos.

En relación con la etapa de evaluación externa, el señor Salazar señaló que es realizada por un equipo de evaluadores externos que visitan la institución y efectúan una auditoría académica, en la que se busca certificar que la institución cuenta con las condiciones necesarias para asegurar un avance sistemático hacia el logro de sus propósitos declarados, a partir de la evaluación de sus políticas y mecanismos de autorregulación.

Finalmente, respecto de la decisión de acreditación, el señor Salazar indicó que la Comisión Nacional de Acreditación determina si acredita o no a una institución, en función de la existencia y nivel de desarrollo de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad, y a propósito de los antecedentes recabados en el proceso y de los criterios de acreditación definidos previamente.

Agregó que, en caso que una institución sea acreditada, las guías de la CNAP establecían un plazo de vigencia de la acreditación entre 7 y 2 años. Agregó que el plazo de 2 años fue modificado recientemente por la CNA, permitiendo también la acreditación por un tiempo menor. Señaló que la decisión de acreditación debe incluir las observaciones derivadas de la evaluación, las que deberán ser subsanadas por la institución antes del término del periodo de acreditación otorgado, si es que hubiere obtenido la acreditación, o antes de cumplido el plazo de dos años que debe esperar para solicitar un nuevo proceso de acreditación, si es que se le ha rechazado la acreditación.

Los consejeros manifestaron su interés por los distintos aspectos del proceso de acreditación institucional abordados por el Secretario Ejecutivo en su exposición y consideraron sumamente relevante conocer detalladamente la forma en que se realiza este proceso, pues ello permitirá al Consejo desempeñar apropiadamente la función de órgano de apelación que le corresponde respecto de las decisiones que se adopten en estos procesos de acreditación institucional.

Destacaron que el criterio utilizado por la CNA para determinar la vigencia de la acreditación no resulta claro, pues existen diversas pautas para fijar dicho plazo, que se encuentran definidas en los documentos que sirven de base para desarrollar estos

procesos. Así, puntualizaron que, en conformidad con la regulación analizada, los años de acreditación podrían estar asociados al nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación que presenta la institución, o al nivel de consolidación de sus políticas y mecanismos de aseguramiento de la calidad y su aplicación, o estar vinculados al tipo de acciones que la institución debe llevar a cabo para completar la existencia y aplicación sistemática de tales mecanismos. Agregaron que, si bien tales pautas podrían aplicarse complementariamente, resulta conveniente despejar las dudas acerca de la manera en que la CNA se encuentra aplicándolas, pues ello podría ser objeto de revisión a propósito de las apelaciones que se presenten al Consejo, reclamando por los años de acreditación que se les concedió. Sobre este punto, los consejeros manifestaron su opinión en el sentido que la decisión del Consejo respecto de la apelación por años no puede rebajar el número de años otorgado por la CNA, criterio que fue corroborado por la señora Herreros.

Asimismo, los consejeros consultaron acerca del grado de certeza que tenían las instituciones evaluadas respecto de las normas y criterios conforme a los cuales se les sometió a acreditación, considerando que la transición que se produjo entre la CNAP y la actual CNA podría haber modificado algunos procesos. El señor Salazar indicó que las instituciones cuentan con toda la información respecto de las normas que las regulan y que la CNA aplicó los mismos criterios que la CNAP, los que eran ampliamente conocidos por las instituciones.

Como reflexión general, los consejeros indicaron que la diferencia entre acreditación institucional y acreditación de programas se presta para confusiones, pues puede existir una institución acreditada institucionalmente que no cuente con carreras acreditadas, lo que complica la garantía pública de calidad que deben entregar tales procesos.

Finalmente, los consejeros reflexionaron acerca de la necesidad de no perder de vista en la revisión de las decisiones de acreditación institucional de la CNA, que los procesos y mecanismos de autorregulación cuya existencia y aplicación este proceso busca certificar, deben ser entendidos en función de la institución que los aplica y no es posible esperar que se repliquen respecto de otras instituciones.

4. Varios.

El Secretario Ejecutivo presentó una propuesta para la evaluación interna de las apelaciones de decisiones de acreditación institucional que corresponda resolver al Consejo. Destacó que se debiera contar con información relevante respecto del proceso de acreditación respecto del cual se apela, y sugirió los documentos mínimos que debiera presentar la institución que apela, así como los antecedentes que el Consejo debiera solicitar a la CNA respecto de este proceso.

Asimismo, el señor Salazar propuso un conjunto de medidas que el Consejo podría adoptar para un mejor conocimiento de la apelación, tales como entrevistarse con los pares que visitaron la institución, reunirse con la institución apelante, solicitar un informe de una comisión independiente que evalúe la concordancia entre el dictamen de acreditación y el proceso que conduce a ella, entre otras medidas.

Propuso la formación de un equipo de expertos que colabore con la revisión de estos procesos de apelación, el que deberá informar al Consejo respecto de su apreciación del proceso de acreditación institucional que se apela y de los argumentos que fundan la apelación, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Secretaría Técnica. Dicho equipo debiera presentar su recomendación respecto de la apelación, aun cuando ésta no será vinculante para el Consejo.

En cuanto al procedimiento interno, indicó que la Secretaría Técnica debiera recopilar los antecedentes y elaborar un informe descriptivo para ser presentado al equipo externo encargado de la revisión. Paralelamente, señaló el señor Salazar, la Secretaría Técnica debiera preparar un informe con su análisis acerca de la aplicación de los términos de referencia a las áreas evaluadas y su vínculo con las consideraciones incluidas en la decisión de acreditación.

Luego de analizar la propuesta, los consejeros acordaron simplificar el procedimiento, y encomendaron a la Secretaría Técnica que recopile los antecedentes y que integre el informe del equipo externo revisor de apelaciones a su análisis, sin que exista un informe paralelo de este equipo para ser presentado directamente al Consejo. Asimismo, propusieron algunos nombres para integrar este equipo y encomendaron al Secretario Ejecutivo contactar a los evaluadores que podrían desempeñarse en esta labor.

En conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº 15/2005, que establece el procedimiento para resolver conflictos de intereses en el Consejo, el Secretario Ejecutivo informó los puntos a tratar en la próxima sesión, sin que los consejeros plantearan la existencia de conflictos de intereses respecto de ellos.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su revisión y firma posterior por parte de la Vicepresidenta del Consejo Superior de Educación. Para tal efecto, se indicaron en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, informes o resoluciones.

Siendo las 15.45 horas se dio por terminada la sesión ordinaria N° 989. Se fijó una próxima sesión ordinaria para el jueves 10 de enero de 2008, a las 12:45 horas.

José Miguel Salazar Zegers
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación